

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria para la contratación de las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral 2023-2024.

A n t e c e d e n t e s:

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante diversos Acuerdos.
2. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
3. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos Anexos.
4. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/IX/2023, autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral⁴ con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

¹ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

² En lo posterior Reglamento de Elecciones.

³ En lo subsecuente Consejo General del Instituto Electoral.

⁴ En lo sucesivo Instituto Nacional.

5. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/IX/2023, aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veinticuatro. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como doce objetivos generales, en los cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

6. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.), desagregado de la siguiente manera:
 - \$89,704,920.84 (Ochenta y nueve millones setecientos cuatro mil novecientos veinte pesos 84/100 M.N.), para Gasto Ordinario.

 - \$227,557,168.31 (Doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.), para Gasto Electoral.

 - \$2,585,425.11 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 11/100 M.N.), de manera precautoria para Programa Específico “Revocación de Mandato”.

7. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, dio inicio el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarán el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la Entidad, en términos del Decreto número trescientos dieciocho, mediante el cual se reformaron, entre otras, la Ley Electoral del Estado de

⁵ En lo subsecuente Instituto Electoral.

Zacatecas⁶, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

8. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-052/IX/2023, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
9. El once de diciembre de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico se recibió el oficio INE/DECE y EC/1515/2023 mediante el cual la Encargada de Despecho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional, remitió el Acuerdo INE/CCOE/014/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por el que se aprobó la adenda, precisiones complementarias al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, Anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.
10. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁷, mediante Decreto número quinientos doce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
11. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 9, establece que las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,699,022,922.00 (Tres mil seiscientos noventa y nueve millones veintidós mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 14, fracción XXIII y anexo 23 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de

⁶ En lo posterior Ley Electoral.

⁷ En adelante Constitución Local.

\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.).

12. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$328,943,698.00 (Trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**, corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que **el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$211,452,616.39 (Doscientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.)**.

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de **\$108,394,897.87 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.)**, lo que representa una disminución del **33.89%** de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023.

13. El diez de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IX/2024, aprobó el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
14. El diecisiete y veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, mediante oficios IEEZ/01/0059/2024 y IEEZ/01/0283/2024, signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, realizó una consulta y en alcance a está, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos públicos Locales, respecto a los ajustes operativos que pueden realizar los Organismos Públicos Locales para la contratación de las y los Supervisores y Capacitadores Electorales Locales.
15. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-010/IX/2024, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral

del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

16. Los días ocho y doce de marzo de dos mil veinticuatro, en reunión de trabajo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, las Consejeras y Consejeros Electorales, conocieron y analizaron el modelo del cartel de Convocatoria para las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.

C o n s i d e r a n d o s :

A) Generalidades

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el

⁸ En lo subsecuente Constitución Federal.

⁹ En adelante Ley General de Instituciones.

¹⁰ En lo sucesivo Ley Orgánica.

fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Tercero.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un Órgano Superior de Dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Quinto.- El artículo 27, numeral 1, fracción LIII de la Ley Orgánica, señala que el Consejo Electoral del Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de expedir las convocatorias para los procesos electorales, así como cualquier otra que deba expedirse para la realización de sus fines.

Sexto.- El artículo 122 de la Ley Electoral, establece que el Proceso Electoral en el Estado de Zacatecas, es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, la ciudadanía, ordenados por la Constitución Local y Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Séptimo.- El Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovará el Poder Legislativo, así como los cincuenta y ocho Ayuntamientos que integran la

Entidad, dio inicio el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 y 126 de la Ley Electoral.

Octavo.- El artículo 125 de la Ley Electoral, señala que el Proceso Electoral comprende entre otras, las etapas siguientes: **a)** Preparación de las elecciones; **b)** Jornada Electoral, **c)** Resultados y declaración de validez de las elecciones, y **d)** Dictamen y declaraciones de validez de la elección de Gubernatura electa.

B) De la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024

Noveno.- Los artículos 81, numerales 1 y 2, 82, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, 70 y 71 de la Ley Orgánica, establecen que las Mesas Directivas de Casilla son órganos integrados por la ciudadanía con el propósito de recibir la votación durante la jornada electoral, así como realizar el escrutinio y cómputo de los votos depositados en las urnas correspondientes a cada una de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Instituciones y en la Ley Electoral. En los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una Entidad, el Consejo General del Instituto Nacional deberá instalar una Mesa Directiva de Casilla Única para ambos tipos de elección.

Décimo.- El artículo 110 del Reglamento de Elecciones, señala que el Instituto Nacional será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán coadyuvar al Instituto Nacional en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

En cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

Décimo primero.- La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, constituye la

ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del Proceso Electoral en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral. El objetivo es la integración de las casillas de las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral.

En esa tesitura, la aplicación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 se desarrollará en torno a las siguientes siete líneas estratégicas:

- Línea estratégica 1: Integrar las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo con ciudadanía sorteada y capacitada.
- Línea estratégica 2: Contratar a la fuerza de campo (Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes.
- Línea estratégica 3: Implementar los procedimientos en materia de Capacitación Electoral.
- Línea estratégica 4: Implementar los procedimientos técnico-operativos en materia de Asistencia Electoral.
- Línea estratégica 5: Coordinación institucional.
- Línea estratégica 6: Establecer y operar los Mecanismos de Coordinación Interinstitucional.
- Línea estratégica 7: Implementar los mecanismos para, en su caso, reponer los procesos electorales que provengan de nulidades determinadas por la autoridad jurisdiccional.

Décimo segundo.- El artículo 303, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, señala que los Consejos Distritales del Instituto Nacional, con vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Supervisores y

Supervisoras Electorales¹¹, así como de Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales¹², de entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y cumplan los requisitos establecidos en el referido artículo.

Décimo tercero.- El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, señala que las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales¹³ es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

Por su parte, señalan que las y los Supervisores Electorales Locales¹⁴ es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

Décimo cuarto.- Los artículos 114, numeral 1, inciso i), y 116, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, señalan que el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, contempla, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, contratación y capacitación de las personas que fungirán como SEL y CAEL.

Asimismo, señalan que el Programa de Asistencia Electoral contiene los procedimientos que permitirán coordinar, supervisar y evaluar las actividades en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral de las personas que fungirán como SEL y CAEL.

Cabe señalar, que el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE y el Programa de Asistencia Electoral, forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

¹¹ En adelante SE.

¹² En lo posterior CAE.

¹³ En lo subsecuente CAEL.

¹⁴ En adelante SEL.

Décimo quinto.- El Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, en su Capítulo 7 denominado “*Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*”, establece que para la organización de los comicios locales es fundamental el desarrollo de actividades de asistencia electoral en dicho ámbito, por lo que resulta necesario que los Organismos Públicos Locales Electorales contraten a las y los prestadores de servicios requeridos para desempeñarse como CAEL, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral. En esa tesitura, los Organismos Públicos Locales Electorales serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas que fungirán como SEL y CAEL.

Décimo sexto.- Por su parte, el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado “*Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*”, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán implementar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL con base en los principios constitucionales de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1º de la Constitución Federal. Los cuales establecen que ninguna persona podrá ser discriminada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad y preferencial sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, establece que la o el SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral,

implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

Por su parte, la o el CAEL es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

Ahora bien, en el *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”*, se señala en la Etapa de contratación, el periodo sugerido, por el cual serán contratadas las personas que fungirán como SEL y CAEL, el cual es el siguiente: Del 01 de mayo al 9 de junio de 2024.

Los periodos de contratación podrán variar por entre 5 días de acuerdo con lo previsto por cada Organismo Público Local Electoral, sin embargo, éstos deberán abarcar el desarrollo de cómputos locales con base en la legislación de cada Entidad.

Para determinar el número de personas a contratar que fungirán como SEL y CAEL, el *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”*, señala que con base en la experiencia de los procesos electorales concurrentes registrados en 2018 y 2021, la determinación del número de SEL y CAEL se realizará a través de figuras espejo, es decir, constituyendo un número equivalente del número de figuras a contratar en el ámbito local, en relación con las que se contraten para las elecciones federales.

A partir de la complejidad que implican los trabajos de Asistencia Electoral local en una elección concurrente con tres elecciones federales, se establecen tres

escenarios de contratación mínima necesaria para estas figuras, considerando el número y tipo de elecciones locales conforme a lo siguiente:

Figuras espejo	90% o más de figuras espejo	80% o más de figuras espejo
Campeche Chiapas Chihuahua Ciudad de México Guanajuato Jalisco Morelos Nayarit Puebla Tabasco Tlaxcala Veracruz Yucatán	Aguascalientes Baja California Baja California Sur Colima Guerrero Hidalgo México Michoacán Nuevo León Oaxaca Querétaro Quintana roo San Luis Potosí Sinaloa Sonora Tamaulipas Zacatecas	Coahuila Durango
Con elección a Gobernatura (9 entidades federativas) y entidades con 3 elecciones locales (1 entidades)	Con 2 elecciones locales (17 entidades)	Con una elección local (2 entidades federativas)

Por su parte, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, señala que los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL estarán a cargo del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

C) Del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Décimo séptimo.- El Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana, señala en su parte conducente lo siguiente:

“ ...

III. DE “LAS PARTES”.

...

III.7. “LAS PARTES” manifiestan contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del presente instrumento y en su caso, **realizar las gestiones necesarias para garantizar la suficiencia presupuestaria.**

En atención al antecedente y declaraciones expresadas, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

...

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

...

5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

5.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.

a) **“LAS PARTES”** convienen que en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en adelante **“ECAE”**, su Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales (SE) y capacitadores asistentes electorales (CAE), los Lineamientos que rijan el tema de las y los supervisores electorales locales (SEL) y capacitadores asistentes electorales locales (CAEL), así como con el Anexo Técnico correspondiente, se asentarán las instancias responsables y las reglas para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, supervisión, capacitación y evaluación de las y los SE y CAE, tanto federales como locales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

b) **El proceso de reclutamiento y selección de SE y CAE federales estará a cargo de “EL INE”**, por conducto de sus juntas ejecutivas, de conformidad con lo que apruebe el Consejo General de **“EL INE”** en la **“ECAE”**.

c) El proceso de reclutamiento y selección de SEL y CAEL, será operado por **“EL IEEZ”**, pero supervisado por la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”**

Para la presentación, comunicación y coordinación entre los equipos de CAE y CAEL, atenderá lo que se establezca en el Anexo Técnico y en la **“ECAE”**.

5.2 Asistencia Electoral

Las actividades relacionadas con la asistencia electoral que realicen las y los SE y CAE federales y locales, se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales de carácter nacional y las que resulten atinentes del ámbito local, conforme a la “ECAE”, bajo la supervisión de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, en coordinación con las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” y el Órgano Superior de Dirección de “EL IEEZ”, en coordinación con sus órganos desconcentrados.

5.3 Acompañamiento a la capacitación electoral.

Dentro de los plazos y términos que se establezcan en la “ECAE”, “EL INE” compartirá con “EL IEEZ”, los informes que se presenten ante el Consejo Local y los consejos distritales de “EL INE” sobre las diversas etapas de la capacitación electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, otorgándole acceso al sistema informático correspondiente de manera oportuna.

“EL IEEZ” dará acompañamiento a “EL INE” en lo relativo a la capacitación electoral correspondiente a las elecciones locales, así como en la realización de simulacros de la Jornada Electoral, de conformidad a la coordinación local entre “LAS PARTES”.

...

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a ejecutar los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.

Suscribirán un Anexo Técnico en el que serán definidos a detalle los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento.

Suscribirán un Anexo Financiero, en el cual se precisarán los recursos materiales y financieros requeridos para lograr el objeto del presente instrumento.

En el Anexo Financiero, “LAS PARTES” incorporarán un calendario en el que se **especifiquen las fechas en las que “EL IEEZ” se compromete a realizar las ministraciones de recursos financieros a “EL INE”, considerando que deberán ser recibidas en su totalidad antes de celebrarse las elecciones.**

Los anexos referidos en la presente cláusula se sujetarán a las disposiciones que al efecto emita el Consejo General de “EL INE” respecto de los plazos, términos y condiciones que para cada apartado se generen.

...

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos financieros que deriven de los instrumentos jurídicos serán asumidos en los términos que se dispongan en el presente acuerdo de voluntades y el Anexo Financiero correspondiente.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen que el personal o prestadores de servicios comisionados por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y/o contrató. En consecuencia, asumirá su responsabilidad administrativa, laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal o prestadores de servicios de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral o jurídica.

...

Por su parte, el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Zacatecas, en el apartado 5, denominado **“CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL”**, punto 5.2 **“Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL).”**, señala lo siguiente:

- “ ...
- a) El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL y su supervisión serán operados por **“EL IEEZ”** en los términos previstos en **“EL MANUAL”**, así como en los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, ambos documentos integrantes de la **ECAE 2023-2024**. El número de SEL y CAEL a contratar, se determinará conforme a lo establecido en la **ECAE 2023-2024**.
 - b) Los gastos generados por concepto de la producción de los exámenes de conocimientos, actitudes y habilidades para SEL y CAEL deberán ser cubiertos en su totalidad por **“EL IEEZ”**.
 - c) **“EL IEEZ”** cubrirá el costo por concepto de reclutamiento, contratación y honorarios y gastos de campo de las y los SEL y CAEL.
 - d) **“EL IEEZ”** cubrirá el costo por concepto de elaboración y distribución de prendas de identificación para las y los SEL y CAEL, conforme a las características señaladas por **“EL INE”**.
 - e) **“EL IEEZ”** podrá hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, sin embargo, esto deberá ser aprobado mediante Acuerdo por el Consejo del Órgano competente e informarlo a **“LA DEOE”** y a **“LA DECEYEC”** por conducto de la Junta Local Ejecutiva.

f) **“EL IEEZ”** será el responsable de impartir los talleres de capacitación de las y los SEL y CAEL de conformidad con las temáticas definidas por **“EL INE”** en la **ECAE 2023-2024**, gestionando los espacios adecuados para tal efecto y que cumplan las medidas de sanidad correspondientes e implementando mecanismos virtuales de capacitación. Asimismo, informará a **“EL INE”** sobre las fechas y horarios en que se llevarán a cabo con al menos 3 días previos al inicio.

g) **“EL IEEZ”** proporcionará a **“EL INE”** vía correo electrónico a través de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, toda la información de cada una de las etapas del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL con el propósito de que las juntas distritales ejecutivas y los consejos distritales de **“EL INE”**, lleven a cabo las actividades de mecanismos de garantía de calidad que establece la **ECAE 2023-2024**.

h) Para las elecciones locales, las y los CAEL serán responsables de digitalizar el Acta de Escrutinio y Cómputo desde las casillas durante los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en adelante **“EL PREP”**, mediante los dispositivos móviles que proporcione **“EL IEEZ”** para su incorporación en **“EL PREP”**, a través del mecanismo de digitalización que establezca **“EL IEEZ”**, para lo cual, **“EL IEEZ”** deberá destinar personal de apoyo para la capacitación de acuerdo con los calendarios que definan los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

“EL IEEZ” será el responsable de elaborar los materiales de capacitación, respecto del mecanismo de digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo desde las casillas para su incorporación en **“EL PREP”**, entre ellos, los manuales y formatos necesarios para la capacitación de las y los CAE locales, los cuales deberán ser remitidos en medio digital a **“EL INE”** a más tardar, el 6 de marzo de 2024.

i) Para las elecciones locales, además de la actividad referida en el inciso anterior, las y los CAEL, serán los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral durante la recepción de la documentación y materiales electorales, así como el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, la integración de los documentos y materiales en las cajas paquete electoral de la elección local, la distribución de los documentos y materiales electorales locales a las presidencias de mesas directivas de Casilla Única en adelante **“PMDC”** la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral; así como, auxiliar en los cómputos distritales y/o municipales. En el caso de que los cómputos de las elecciones locales se realicen en fechas posteriores al 8 de junio de 2024, **“EL IEEZ”** deberá garantizar que el periodo de contratación de las y los SEL y CAEL comprenda dichos plazos.

j) **“EL IEEZ”** entregará a **“EL INE”**, la relación de las personas aspirantes a SEL y CAEL, a fin de cotejarlas con las bases de datos de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla acreditadas en los tres últimos años. La información se entregará en medio digital en formato Excel conteniendo los siguientes campos: nombre y clave de elector.

k) **“EL IEEZ”** elaborará y enviará, la última semana del mes de junio de 2024, a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, un informe sobre las actividades que realizaron las y los SEL y CAEL en materia de asistencia electoral durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 de acuerdo a los indicadores previstos en la **ECAE 2023-2024**. En dicho informe incorporará un apartado específico, acerca de los incidentes presentados en el desarrollo de las actividades de las y los SEL y CAEL, previo, durante y posterior a la Jornada Electoral. “

D) Consulta, sobre los ajustes operativos que pueden realizar los Organismos Públicos Locales para la contratación de las y los Supervisores y Capacitadores Electorales Locales.

Decimo octavo.- Asimismo es de señalar que mediante oficio IEEZ/01/0283/2024, de fecha veintiséis de enero del presente año, en alcance al oficio IEEZ/01/0059/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral se realizó la consulta siguiente:

... “

1. *¿Es posible prescindir de la contratación de los Supervisores Electorales, toda vez que no riego la certeza y eficacia en el desarrollo de las actividades de la asistencia electoral? Es decir, se ratifica la consulta prescindir de la contratación de los 122 SEL.*
2. ***Se plantea la consulta del pasado 17 de enero para quedar de la siguiente manera ¿ Es posible que el periodo de contratación sea por 30 días y no de 45 días, periodo que correría del 1 de mayo al 8 de junio de 2024***
3. *En caso afirmativo, ¿resulta necesario que el órgano superior de dirección apruebe mediante Acuerdo los ajustes señalados con anterioridad? “*

En este sentido, en atención a lo dispuesto en el artículo 37, numeral 2, inciso f) del Reglamento de Elecciones, se informo al Instituto Electoral, que no es posible emitir una respuesta definitiva en los plazos señalados en el inciso d) del artículo referido; ello debido a que se refiere que se requiere de un análisis por parte de la Comisión de Capacitación Electoral del Instituto Nacional.

E) De la Convocatoria de las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral 2023-2024

Décimo noveno.- El apartado “Difusión de la Convocatoria”, de la “Etapa de reclutamiento de SEL y CAEL” del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, señala que el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una *Convocatoria* de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las y los SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos.

Vigésimo.- El apartado 7.1 denominado “*Modelo para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*”, del Capítulo 7 “*Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*”, del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, señala que en el 2024, la elección de representantes en el ámbito federal concurrirá con comicios locales en todas las entidades de la República, por lo que será necesaria la participación de los Organismos Públicos Locales, al ser órganos facultados para organizar elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones locales.

Para la organización de los comicios locales es fundamental el desarrollo de actividades de asistencia electoral en dicho ámbito, por lo que resulta necesario que los Organismos Públicos Locales contraten a las y los prestadores de servicios requeridos para desempeñarse como CAEL, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral. Es importante remarcar que el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SEL y CAEL se establece de conformidad con los artículos 5, párrafo 1, incisos b) y ee) y 114 del Reglamento de Elecciones.

Los Organismos Públicos Locales serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mientras que las y los miembros de las Juntas Locales Ejecutivas únicamente tendrán la responsabilidad de capacitar al personal de los órganos electorales locales respecto a la aplicación de los procedimientos normativos y técnicos.

Vigésimo primero.- Las personas que deseen participar como Capacitadores Asistentes Locales o Supervisores Electorales Locales, deberán reunir los requisitos que establezca la Convocatoria que se somete a consideración de este órgano superior de dirección.

Vigésimo segundo.- De conformidad con el apartado denominado “*Actividades a Realizar*” de la Convocatoria, establece que las actividades que desempeñarán el Supervisor o Supervisora Electoral Local, serán: Supervisar y colaborar con las Juntas Distritales del Instituto Nacional en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas en los edificios públicos y lugares más concurridos; supervisar la entrega de documentación y material electoral a las y los presidentes de mesas directivas de casilla; coordinar y apoyar a las y los CAEL a su cargo, en el conteo, sellado y agrupamiento de la documentación electoral; supervisar que las y los CAE locales a su cargo estén, a la hora establecida en la(s) casilla(s) asignada(s), para recopilar información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral que deberá remitir al CAE del Instituto Nacional correspondiente; supervisar y/o participar en los mecanismos de recolección de los paquetes electorales; realizar las funciones que les sean encomendadas durante los cómputos distritales o municipales, y las demás que disponga la legislación aplicable.

Asimismo las actividades que desempeñaran, el Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local serán: Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del municipio; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales; en coordinación con el Instituto Nacional entregar la documentación y materiales electorales de las elecciones locales a utilizar en la Jornada Electoral a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla; participar en los Mecanismos de Recolección que les sean encomendados; realizar las funciones que les sean encomendadas durante los cómputos Distritales o Municipales; en su caso, participar en la realización del PREP-Casilla; asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla (s) que le hubieran sido asignadas, donde deberán recopilar la información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral para remitirla al CAE del Instituto Nacional correspondiente; apoyar en la atención de incidentes cuando

le sea solicitado por el Instituto Nacional a través de la autoridad del Instituto Electoral.

Vigésimo tercero.- La Convocatoria establece que los requisitos legales que deberá cumplir quien desee participar como Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Local 2023-2024, son los siguientes:

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- Se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros municipios, pero que corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024; y
- Completar la *Solicitud* conforme se expida en la Convocatoria, además de la correspondiente documentación.

Vigésimo cuarto.- Las personas aspirantes deberán presentar y anexar a la solicitud la documentación siguiente: Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización; original y copia de la Credencial para Votar vigente de la entidad; original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz,

teléfono, predial, constancia de residencia). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante; comprobante o constancia de estudios (no Kardex de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia); declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de Privacidad; original y copia de la CURP y el RFC con homoclave expedida por el SAT (se solicitará al momento de la contratación). El no contar con el Registro Federal de Contribuyentes será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante; entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación; no ser familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, por afinidad hasta el segundo grado y vínculo de matrimonio o concubinato de los miembros del Consejo General o de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral

asistir a la Plática de Inducción que imparta el Instituto Electoral; aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y aptitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados del Instituto Electoral; disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos); preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante; preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante; preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante; no ser SE ni CAE del Instituto Nacional en funciones; y los demás requisitos que las áreas administrativas del Instituto Electoral requieran.

Vigésimo quinto.- Para las actividades de reclutamiento se habilitará además del método presencial, ante las sedes de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Electoral del dieciocho de marzo al seis de abril de 2024, en el horario comprendido de nueve a quince horas y de dieciocho a veinte horas de lunes a viernes y los sábados de diez a catorce horas un sistema de registro en línea, por medio del cual la ciudadanía tendrá la posibilidad de realizar su

registro a través de dicha plataforma tecnológica, con la finalidad de captar el mayor número de candidatos/as potenciales a desempeñarse como Supervisores/as o Capacitadores/as-Asistentes Locales. Es importante señalar, que las y los aspirantes deberán dar preferencia en todo momento al registro en línea. En la Convocatoria, se señalan tanto la página web como el código QR para acceder al registro en línea.

Vigésimo sexto.- La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, analizó y aprobó el modelo del cartel de Convocatoria para participar como Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales que hoy se somete a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Vigésimo séptimo.- En atención a la situación presupuestal que enfrenta esta Autoridad Administrativa Electoral, en el presente ejercicio fiscal, para hacer frente a los compromisos que deriven del presente Acuerdo, será en función de las economías y ajustes presupuestales que en su caso se generen a favor de esta Autoridad, por lo cual, el periodo de contratación y el número de SEL, y CAEL podrá ser ajustado conforme la situación presupuestal, una vez realizados los tramites correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 5, 27, 28, numeral 1, 37, numeral 2, inciso f) del Reglamento de Elecciones; Apartado 2.1 Difusión de la Convocatoria del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Locales; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 30, 242, numeral 1, 372, 373 de la Ley Electoral; y 4, 5, 28, numeral 1, fracción XVIII de la Ley Orgánica; este órgano superior de dirección expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria de las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral 2023-2024, la cual se anexa al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, realice las acciones necesarias para dar la más amplia difusión a la Convocatoria de las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral 2023-2024.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día quince de marzo de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo